



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-SI-002-2025

<b>CONTRATO No</b>	LP-SI-002-2025		
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.		
<b>NIT</b>	890 980 096 - 1		
<b>ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA</b>	JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS		
<b>C.C.</b>	1042768814		
<b>CONTRATISTA</b>	FIDUCIARIA CENTRAL S.A		
<b>NIT</b>	800171372-1		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA		
<b>C.C.</b>	52259607		
<b>SUPERVISOR</b>	JENNY MARCELA ZAPATA CORREA		
<b>CARGO</b>	Secretaria de Hacienda		
<b>OBJETO</b>	ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA) CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS, ASÍ COMO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ, DE ACUERDO CON EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOCE (12) MESES (Sin superar el 31/12/2026)		
<b>VALOR</b>	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIENUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$61.561.819,80)		
<b>FORMA DE PAGO</b>	Como se establece en el clausulado.		
<b>RESERVA</b>			
<b>RESERVA</b>	<b>FECHA RESERVA</b>	<b>VALOR RESERVA</b>	<b>VALOR A IMPUTAR</b>
002	01/01/2026	\$ 74.634.105	\$ 61.561.819,80
<b>CÓDIGO</b>	<b>FONDO</b>	<b>NOMBRE</b>	
3A.2.3.2.02.01.005.250.01	45	Mejoramiento de la Infraestructura.	

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía 1042768814 Expedida en Yarumal, en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultada para contratar según el Decreto de Delegación No. 004 del 12 de enero de 2024, de



# MUNICIPIO DE YARUMAL

conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y actuando en nombre y representación del Municipio de Yarumal – Antioquia y quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, de la otra, FIDUCIARIA CENTRAL S.A, identificada con NIT 800171372-1, representada legalmente por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA** con C.C. 52259607, que se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato LP-SE-002-2025, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-SI-002-2025 y el cual se encuentra reglado a través de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE:** el objeto del presente contrato es la ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA) CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS, ASÍ COMO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ, DE ACUERDO CON EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.

Para la ejecución del presente objeto, el contratista deberá cumplir con el siguiente alcance:

### **OBLIGACIONES GENÉRICAS:**

1. Realizar máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
3. Si con ocasión de las obligaciones contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en bases de datos durante la vigencia del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, en su condición de responsable del tratamiento de estos exige al contratista que en su posición de encargado recolecta, custodie, conserve y haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normativa sobre la materia y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.
4. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente y presentar a Sapiencia el certificado de pago del último período de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato junto con la factura.
5. Presentar las facturas correspondientes al cobro de la comisión a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
6. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el supervisor.





# MUNICIPIO DE YARUMAL

7. *Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se le realicen acatando las recomendaciones para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. En un plazo máximo de (5 días hábiles).*
8. *Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.*
9. *Asistir a todas las reuniones programadas durante la ejecución del contrato.*
10. *Mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros operativos y de gestión de la información relacionada con el objeto contractual.*

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Constituir un equipo mínimo de profesionales dentro del organigrama de la Fiduciaria y con potestad de tomar decisiones, con la experiencia requerida para el manejo del contrato, los cuales prestarán acompañamiento permanente mas no exclusivo y serán el enlace entre Municipio de Yarumal y la fiducia, de manera que se pueda tener un contacto inmediato y reacciones rápidas a las situaciones que se llegaren a presentar.
2. Administrar los recursos aportados por el Municipio de Yarumal y el Departamento de Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 618-FIP-2025, así como los rendimientos financieros que éstos generen.
3. Invertir los recursos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales (Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen y/o adicione). Al igual que a los lineamientos que establezca Municipio de Yarumal para su manejo.
4. Administrar los recursos a administrar bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones del mercado.
5. Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos que se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso.
7. Manejar adecuadamente los recursos del contrato, los cuales provienen de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que su destinación será únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
8. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos generados en el marco del convenio suscrito entre Municipio de Yarumal y PROSPERIDAD SOCIAL - \_FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito para el efecto.
9. Efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.
10. Presentar al Municipio de Yarumal y PROSPERIDAD SOCIAL - \_FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - \_FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL- FIP remitirá el formato correspondiente.
11. Realizar la gestión de ingreso y egreso de recursos y presentar informe de su gestión.
12. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo 680-FIP-2025 que se deriven del objeto contractual.
14. Constituir un comité fiduciario en el que participe profesional de fiducia, supervisor del contrato.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

15. Participar del comité fiduciario junto al supervisor del contrato, con la persona que se establezca para tal fin: Director y/o Jefe de Negocios encargado de la administración del negocio por parte de la Fiduciaria.
16. Asistir a las reuniones virtuales o presenciales del comité fiduciario.
17. Realizar los pagos instruidos por el Municipio, previa autorización del comité fiduciario.
18. Elaboración del Manual Operativo exigido en el convenio, así como indica cuál será el contenido mínimo del mismo.
19. Presentar informes mensuales al Municipio de Yarumal, que serán enviados a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.
20. Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable.
21. Realizar los pagos instruidos por el Municipio, previa autorización del comité fiduciario.

**LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y DEFINEN IGUALMENTE LAS ACTIVIDADES, ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

**SEGUNDA - TÉRMINO:** El término de duración de este contrato es DOCE (12) MESES (Sin superar el 31/12/2026), contados desde la firma del acta de inicio.

**TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIENUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$61.561.819,80); que se pagará como se dispone en la cláusula siguiente.

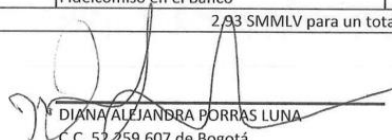
El presente valor se estipula de acuerdo a la oferta económica presentada:





# MUNICIPIO DE YARUMAL

FORMULARIO 3 LP-SI-002-2025						
ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA) CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, ORIENTADA A PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS, ASÍ COMO LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ, DE ACUERDO CON EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.						
ITEM	UNSPSC	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODICIDAD	
1		Comisión de estructuración	1	1	ÚNICA	
2	93151600	Comisión de administración mensual: incluye el cumplimiento de las obligaciones específicas mensuales, la realización de hasta 5 pagos mensuales nacionales con retenciones mensuales (transferencias electrónicas); Incluye la apertura de una cuenta(s) bancaria(s) a nombre del Fideicomiso en el Banco	1	12	MENSUAL	\$61.561.819,80
2,93 SMMLV para un total de \$61.561.819,80 para 12 meses						

  
DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA  
C.C. 52.259.607 de Bogotá  
Representante Legal Fiduciaria Central

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** y previa certificación de la supervisión. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, éste correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE.

**QUINTA:** La Entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 4º, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes.

**SEXTA - DEBERES DE LA ENTIDAD:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. De igual forma realizar supervisión y seguimiento a este contrato las cuales estarán a cargo del Secretaría de Educación y Cultura.

**SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contratocuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala.

**OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la siguiente manera:

## RECURSOS INICIALES MUNICIPIO DE YARUMAL



# MUNICIPIO DE YARUMAL

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
002	01/01/2026	\$ 74.634.105	\$ 61.561.819,80
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.01.005.250.01	45	Mejoramiento de la Infraestructura.	

**DÉCIMA - MULTAS:EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial, mediante acto administrativo debidamente motivado y agotando el procedimiento establecido por el legislador para tal fin, así:

A) Se causarán multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cincopor ciento 5%] del valor del contrato.

B) Por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

C) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

D) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.

E) Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

F) Por incumplirlas órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

G) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [5] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.



**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a prestar garantía única a través de una compañía de seguros legalmente constituida, teniendo como beneficiarios al MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT. 890980096-1 y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ con NIT 900.039.533-8 que ampare los siguientes riesgos:

1.1. GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.1.1	Garantía de Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde el día de cierre del proceso y hasta 3 meses más
7.1.2	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
7.1.3	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (01) año más.
7.1.4	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

**DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar antes de iniciarse el contrato y en cada una de las fechas de los pagos parciales, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato, se entenderá terminado, por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las PARTES.
2. Por haberse cumplido plenamente el objeto contractual.
3. Por imposibilidad absoluta de cumplir el objeto contractual.
4. Por vencimiento del término estipulado.
5. Por no ingresar los recursos objeto de administración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de firma de este CONTRATO DE FIDUCIA.
6. Por el decreto de incumplimiento por parte de la ENTIDAD ESTATAL.
7. Por la declaratoria de nulidad del acto constitutivo.
8. Por la disolución de la FIDUCIARIA.
9. Por las causales descritas en el artículo 1240 del Código de Comercio que correspondan a la naturaleza del presente contrato.
10. Por la omisión de entrega de la certificación de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos a la ENTIDAD ESTATAL o designación del INTERVENTOR /



SUPERVISOR, en los términos contemplados en este CONTRATO ESTATAL.

11. Por el no pago de las comisiones fiduciarias pactada en el presente CONTRATO ESTATAL o en caso de que no sean asumidos los gastos derivados de este CONTRATO ESTATAL por parte del FIDEICOMITENTE.
12. El incumplimiento del FIDEICOMITENTE, en relación con la presentación y actualización en forma veraz y verificable exigida por las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.
13. Por orden judicial o de autoridad administrativa competente.

Al momento en que ocurra una cualquiera de las causales de extinción del CONTRATO DE FIDUCIA previstas en este documento o en la Ley, y haya lugar a la devolución de recursos, la FIDUCIARIA procederá a girar tales recursos a quien corresponda según el momento en que se presente la terminación de conformidad con las cláusulas de beneficio y liquidación de este CONTRATO DE FIDUCIA.

**DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** Ocurrida una causal de terminación del CONTRATO DE FIDUCIA procederá su liquidación, la que tendrá la duración necesaria para ese fin. Para este efecto se llevará el siguiente orden:

1. En primer término, procederá al pago de las sumas que se deban a la FIDUCIARIA por concepto de su remuneración no pagada, así como de la totalidad de los gastos y costos que se adeuden por cualquier concepto, con cargo a los recursos que existieren en el Fondo de Reserva, en el evento en que estos no existieren o fueren insuficientes el FIDEICOMITENTE dispondrá de los mismos previo requerimiento para tal efecto que le realice la FIDUCIARIA.
2. La FIDUCIARIA entregará a favor de ENTIDAD ESTATAL los rendimientos financieros generados de las sumas administradas a través del presente PATRIMONIO AUTÓNOMO, los cuales se consignarán en la cuenta certificada por esta, así como, los remanentes o excedentes que llegaren a existir a la liquidación del presente CONTRATO DE FIDUCIA, los cuales serán desembolsados en la cuenta bancaria donde se hubieran depositados los rendimientos financieros.
3. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los remanentes que llegaren a existir a la liquidación del presente contrato en la cuenta bancaria designada para tal fin por la misma.
4. La FIDUCIARIA entregará a el FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD ESTATAL el resultado de su gestión, entendiéndose que, si no se hubiesen formulado observaciones, se habrá terminado el CONTRATO DE FIDUCIA, y, en consecuencia, el vínculo contractual que se generó con este contrato, entendiéndose liquidado el mismo, sin más actos, requisitos o formalidades adicionales. Lo anterior, sin perjuicio, que en cualquier momento el FIDEICOMITENTE, pueda presentar las observaciones, quejas o reclamos que considere pertinentes.
5. De igual forma, se entregarán a la ENTIDAD ESTATAL los recursos recibidos no ejecutados en la labor contratada, existentes en el PATRIMONIO AUTONOMO en caso de



terminación anticipada por cualquiera de las causales establecidas en la Ley, o, en el CONTRATO ESTATAL por la liquidación del mismo, o, acaecida la causal indicada en el numeral 23.6 o 23.7 de la cláusula vigésima tercera del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

**DÉCIMA SEXTA GESTIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos particulares asociados al negocio a que se refiere este CONTRATO, son aquellos referidos en la propuesta comercial presentada por LA FIDUCIARIA y aceptada por EL FIDEICOMITENTE, en virtud de la cual se celebra este CONTRATO y forma parte integral del mismo.

Adicionalmente LA FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos para la gestión de los riesgos de tipo general asociados a este CONTRATO.

**RIESGO LEGAL:** LA FIDUCIARIA cuenta con un procedimiento para la estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de la normatividad aplicable a cada uno de los negocios, la revisión de los documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, la revisión del alcance del CONTRATO, la revisión de las obligaciones y derechos de EL FIDEICOMITENTE y de LA FIDUCIARIA.

Con relación al SIAR (SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS) LA FIDUCIARIA cuenta con un sistema integrado por los siguientes sistemas:

**RIESGO OPERACIONAL:** LA FIDUCIARIA ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), el cual incluye metodologías de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. Adicionalmente cuenta con, procesos, procedimientos, manuales, y sistemas de información para hacer seguimiento y control a las actividades requeridas en la ejecución de los contratos fiduciarios.

**RIESGO LEGAL:** LA FIDUCIARIA cuenta con un procedimiento para la estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de: 1) la normatividad aplicable a cada uno de los negocios, 2) los documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, 3) el alcance del CONTRATO, 4) las obligaciones y derechos de EL FIDEICOMITENTE y de LA FIDUCIARIA.

**RIESGO DE MERCADO:** LA FIDUCIARIA ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), el cual incluye metodologías de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. No obstante, el FIDEICOMITENTE, conoce y acepta que, para el presente negocio, dado que no posee portafolio de inversión asociado, LA FIDUCIARIA no administrará el riesgo de mercado conforme a la normatividad vigente.

**RIESGO DE LIQUIDEZ:** LA FIDUCIARIA ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de liquidez (SARL), el cual incluye metodologías de identificación, medición,



monitoreo y control de riesgos y elementos como políticas, responsabilidades de las diferentes instancias de decisión, órganos de control e infraestructura tecnológica entre otros. No obstante, EL FIDEICOMITENTE, conocen y acepta que para el presente negocio LA FIDUCIARIA no administrará el riesgo de liquidez conforme a la normatividad vigente.

**RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** LA FIDUCIARIA ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual contempla las etapas y los elementos para la administración de este riesgo y las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Adicionalmente, cuenta con manuales, procedimientos y sistemas de información que permiten realizar el seguimiento y control a las transacciones de EL FIDEICOMITENTE.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Este riesgo se genera como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las PARTES con la suscripción del presente CONTRATO, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente CONTRATO.

En el evento en que por cualquier circunstancia no sea posible localizar a EL FIDEICOMITENTE durante la ejecución de este negocio, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de envío de la comunicación mediante correo certificado por parte de LA FIDUCIARIA, requiriendo su presencia para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE confiere poder irrevocable a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO para que en tal calidades, adelante en su nombre las gestiones tendientes al normal desarrollo del contrato, sin perjuicio de la instauración de las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes y las estipulaciones del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES.** La contratista Declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar.

**DÉCIMA OCTAVA - CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMA NOVENA - CESIÓN.** Este contrato no podrá sercedido sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Yarumal Antioquia.

**VÍGESIMA - INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

**VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos del domicilio contractual se fija el municipio de Yarumal Antioquia.

**VIGÉSIMA TERCERA - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO.** Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Carolina Sossa Mesa

Proyectó: Carolina Sossa Mesa	Revisó: Jenny Marcela Zapata Correa	Aprobó: Juan David Uñates Villegas
Cargo: Contratista – Apoyo Contratación	Cargo: Secretaria de Hacienda	Cargo: Secretario de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo
<i>Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.</i>		